



**SERVICIO DE ASESORIA PARA EL COBRO DE MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL
 EN LA MODALIDAD EXTRAJUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO
 CUSCATLAN C.D.F.P. N° 003/2020**

Contrato C. D. AMAC. N° 003/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, actuando en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán y de la **Municipalidad de Antigua Cuscatlán**, con Número de Identificación Tributaria: Número de Identificación Tributaria: =====, que en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**, y; por otra parte **JUAN RAMON AVELAR CONTRERAS**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de la ciudad ===== Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, que en adelante me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa Fondos Propios número CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTE, el contrato denominado **“SERVICIO DE ASESORIA PARA EL COBRO DE MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD EXTRAJUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN”** nos sometemos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de gestionar la recaudación de la deuda y/o mora tributaria de los contribuyentes del Municipio de Antigua Cuscatlán consistentes en: Llamadas telefónicas, Visitas personalizadas de campo, Mensajería de cualquier tipo, En caso que se considere pertinente previa autorización de la municipalidad las publicaciones a través de: Esquelas, Medios escritos, Radiales, Televisivos y otros acordados previamente con el administrador del contrato. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**, Todos los informes deberán ser presentados impresos y por medio magnético y en archivo formato Excel, divididos en inmuebles y establecimientos, debiendo



entregar los reportes: 1) Reporte mensual casos que deben pasar a la etapa de cobro judicial y Reporte de lo recuperado impreso, firmado y sellado por el representante legal del contratista; los reportes deberán ser entregados los primeros seis días hábiles de cada mes. Y deberán contener: I) El contratista deberá entregar reporte mensual sobre las gestiones de cobro realizadas y lo recuperado mediante las mismas, especificando Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Nombre del Contribuyente, Monto pagado, antigüedad de la mora comprendiendo: fecha de inicio, fecha de fin y años mora. II) El contratista deberá presentar reporte mensual de los casos en los que la gestión de cobro no se haya efectuado por alguno de los casos de tipificación contemplados en el literal c) numeral 2) de las especificaciones técnicas de los términos de referencia, señalando la tipificación, deberá contener como mínimo los datos siguientes: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, nombre del contribuyente, fecha de devolución, código de tipificación y una descripción amplia a efectos que la AMAC pueda solventar las deficiencias en el plazo contemplado. III) El contratista deberá entregar reporte de los casos que deben pasar a la etapa del cobro Judicial. Deberá contener como mínimo los datos siguientes: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Número de cuenta Tributaria, Numero de Contribuyente, nombre del contribuyente, Contacto (dirección, correo y teléfono), descripción de la gestión, en la que conste fecha, hora descripción detallada de la gestión agregando el anexo de comprobación (notificación, correo electrónico). IV) El contratista deberá de gestionar e informar a la AMAC cuando el contribuyente se presentará a realizar el Plan de Pago, los términos pactados, enviando un informe con: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Nombre del contribuyente, términos del plan de pago que comprende: Monto total de la deuda, porcentaje de la prima, número de cuotas; Recuperación que comprende: prima número de cuota, monto de cuota y total. **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO:** La Municipalidad entregará al contratista en medio magnético o correo electrónico la siguiente información de los contribuyentes de la cartera asignada: a) Un archivo que contendrá los datos necesarios existentes en el Sistema de Gestión Tributaria de los contribuyentes asegurando como mínimo los siguientes datos: nombre, sujeto pasivo, monto adeudado, fecha de mora, dirección, teléfono, email. b) Acceso a un usuario para consultas en el Sistema de Gestión Tributaria, teniendo como objeto la verificación de los saldos de las cuentas gestionadas. todo de



conformidad a lo establecido el artículo doscientos tres y doscientos cuatro de la Constitución de la República, uno y cuatro del Código Municipal, y; ciento dieciocho de la Ley General Tributaria Municipal y otras disposiciones aplicables. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta Económica presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de Adjudicación de Concejo Municipal, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista el **DIEZ POR CIENTO** calculado sobre la suma efectivamente recaudada de la deuda y/o mora tributaria mensualmente asignada, y de igual forma se realizará el pago de los honorarios generados y devengados mensualmente, cantidades que incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo el Contratista presentar su factura junto con la orden de compra y actas de recepción debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Solamente serán comisionables los ingresos reales, comprobables y que sean documentados con todas las gestiones de cobro que realice el ofertante y que pueden ser constatadas por la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. Previo al pago de las facturas por comisión que emita el contratista, éste deberá remitir los reportes indicados. Después de subsanadas y validadas, ésta solicitará al contratista que emita la factura correspondiente, adjuntando de forma digital (CD) los reportes finales y los reportes: a) Reporte mensual casos que deben pasar a la etapa de cobro judicial y b) Reporte de lo recuperado impreso, firmado y sellado por el contratista; que amparan la factura emitida. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de TRES AÑOS contados a partir del día uno de febrero de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de enero dos mil veinticuatro. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El



Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato, garantía que deberá removerse en periodos igual durante la vigencia del contrato o sus prorrogas. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Eduardo Ernesto Gil Vaquero como Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la RELACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del **RELACAP**. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega de la presentación de los informes del servicio, cuando no fuere imputable al contratista. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, El



Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad ===== departamento de =====. o a través del medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículo noventa y



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de la terminación y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. Juan Ramón Avelar Contreras
El Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las dieciséis horas cinco minutos del día diez del mes de noviembre del año dos mil veinte. Ante Mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, de ===== años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, quien actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, y por tanto representante legal de la **Municipalidad de Antigua Cuscatlán**, con Número de Identificación Tributaria: ===== la cual compruebo y doy fe por haber tenido a la vista: **A)** credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de Abril de dos mil veintiuno ambas fechas inclusive, **B)** Certificación del Acuerdo Número DOS del Acta Número SESENTA, en sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, extendida el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmada por la Licenciada Nava Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, **C)** de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos cuarenta y siete, y; cuarenta y ocho numeral uno del Código Municipal, por lo que está plenamente facultada para celebrar actos como el presente, a



tributaria de los contribuyentes del Municipio de Antigua Cuscatlán consistentes en: Llamadas telefónicas, Visitas personalizadas de campo, Mensajería de cualquier tipo, En caso que se considere pertinente previa autorización de la municipalidad las publicaciones a través de: Esqueles, Medios escritos, Radiales, Televisivos y otros acordados previamente con el administrador del contrato. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**, Todos los informes deberán ser presentados impresos y por medio magnético y en archivo formato Excel, divididos en inmuebles y establecimientos, debiendo entregar los reportes: 1) Reporte mensual casos que deben pasar a la etapa de cobro judicial y Reporte de lo recuperado impreso, firmado y sellado por el representante legal del contratista; los reportes deberán ser entregados los primeros seis días hábiles de cada mes. Y deberán contener: I) El contratista deberá entregar reporte mensual sobre las gestiones de cobro realizadas y lo recuperado mediante las mismas, especificando Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Nombre del Contribuyente, Monto pagado, antigüedad de la mora comprendiendo: fecha de inicio, fecha de fin y años mora. II) El contratista deberá presentar reporte mensual de los casos en los que la gestión de cobro no se haya efectuado por alguno de los casos de tipificación contemplados en el literal c) numeral 2) de las especificaciones técnicas de los términos de referencia, señalando la tipificación, deberá contener como mínimo los datos siguientes: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, nombre del contribuyente, fecha de devolución, código de tipificación y una descripción amplia a efectos que la AMAC pueda solventar las deficiencias en el plazo contemplado. III) El contratista deberá entregar reporte de los casos que deben pasar a la etapa del cobro Judicial. Deberá contener como mínimo los datos siguientes: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Número de cuenta Tributaria, Numero de Contribuyente, nombre del contribuyente, Contacto (dirección, correo y teléfono), descripción de la gestión, en la que conste fecha, hora descripción detallada de la gestión agregando el anexo de comprobación (notificación, correo electrónico). IV) El contratista deberá de gestionar e informar a la AMAC cuando el contribuyente se presentará a realizar el Plan de Pago, los términos pactados, enviando un informe con: Nombre del Contratista, Sujeto Pasivo, Nombre del contribuyente, términos del plan de pago que comprende: Monto total de la deuda, porcentaje de la prima, número de cuotas; Recuperación que comprende: prima número de cuota, monto de cuota y total.

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO



DEL SERVICIO: La Municipalidad entregará al contratista en medio magnético o correo electrónico la siguiente información de los contribuyentes de la cartera asignada: a) Un archivo que contendrá los datos necesarios existentes en el Sistema de Gestión Tributaria de los contribuyentes asegurando como mínimo los siguientes datos: nombre, sujeto pasivo, monto adeudado, fecha de mora, dirección, teléfono, email. b) Acceso a un usuario para consultas en el Sistema de Gestión Tributaria, teniendo como objeto la verificación de los saldos de las cuentas gestionadas. todo de conformidad a lo establecido el artículo doscientos tres y doscientos cuatro de la Constitución de la República, uno y cuatro del Código Municipal, y; ciento dieciocho de la Ley General Tributaria Municipal y otras disposiciones aplicables. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta Económica presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de Adjudicación de Concejo Municipal, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista el **DIEZ POR CIENTO** calculado sobre la suma efectivamente recaudada de la deuda y/o mora tributaria mensualmente asignada, y de igual forma se realizara el pago de los honorarios generados y devengados mensualmente, cantidades que Incluirán el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo el Contratista presentar su factura junto con la orden de compra y actas de recepción debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. Solamente serán comisionables los ingresos reales, comprobables y que sean documentados con todas las gestiones de cobro que realice el ofertante y que pueden ser constatadas por la Municipalidad de Antigua Cuscatlán. Previo al pago de las facturas por comisión que emita el contratista, éste deberá remitir los reportes indicados. Después de subsanadas y validadas, ésta solicitará al contratista que emita la factura correspondiente, adjuntando de forma digital



(CD) los reportes finales y los reportes: a) Reporte mensual casos que deben pasar a la etapa de cobro judicial y b) Reporte de lo recuperado impreso, firmado y sellado por el contratista; que amparan la factura emitida.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de TRES AÑOS contados a partir del día uno de febrero de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de enero dos mil veinticuatro. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la cual tendrá vigencia de **DOCE MESES** contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de la firma del contrato, garantía que deberá removerse en periodos igual durante la vigencia del contrato o sus prorrogas. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Eduardo Ernesto Gil Vaquero como Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la RELACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del **RELACAP**. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de



Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, el contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo entre las partes, con base a los Artículos ochenta y seis y noventa y dos de LACAP, y cuando ocurriere una de las siguientes situaciones: a) Que el Concejo Municipal haya aprobado el Presupuesto Municipal, b) Caso fortuito o Fuerza Mayor, c) Atraso en la entrega de la presentación de los informes del servicio, cuando no fuere imputable al contratista.

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:**

si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la



Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) IMPOSICION DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.



XIX) NOTIFICACIONES: La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad ===== departamento de =====. o a través del medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la LACAP y artículo noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de la terminación y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

”””””””” Yo El Notario **DOY FE**. Que las firmas antes relacionadas son **Auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, así como los conceptos que amparan dichas firmas en el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA PARA EL COBRO DE MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD EXTRAJUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios; y leída que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades, firmamos todos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Lic. Juan Ramón Avelar Contreras
 El Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.